



Conferencia de las Partes

**Informe de la Conferencia de las Partes sobre
su 21^{er} período de sesiones, celebrado en París
del 30 de noviembre al 13 de diciembre de 2015**

Adición

**Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia
de las Partes en su 21^{er} período de sesiones**

Índice

Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
2/CP.21 Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático	3
3/CP.21 Informe del Comité de Adaptación	4
4/CP.21 Planes nacionales de adaptación.	6
5/CP.21 Financiación a largo plazo para el clima	9
6/CP.21 Informe del Comité Permanente de Financiación	10
7/CP.21 Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima	12
8/CP.21 Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial.	15
9/CP.21 Metodologías para la presentación de información financiera por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención	18
10/CP.21 El examen de 2013-2015.	27
11/CP.21 Foro y programa de trabajo sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta.	29



12/CP.21	Refuerzo del desarrollo y la transferencia de tecnología para el clima mediante el Mecanismo Tecnológico.....	31
13/CP.21	Vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero de la Convención	32

Decisión 2/CP.21

Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático

La Conferencia de las Partes,

1. *Acoge con reconocimiento* la labor realizada por el Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático (en adelante, “el Comité Ejecutivo”), que constituye un paso importante para la puesta en funcionamiento del Mecanismo;

2. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité Ejecutivo¹;

3. *Decide* que, como consecuencia del nombramiento tardío de los miembros del Comité Ejecutivo en 2015, el mandato de los miembros actualmente en funciones terminará inmediatamente antes de la primera reunión del Comité en 2018 en el caso de los miembros con un mandato de 2 años, e inmediatamente antes de la primera reunión del Comité en 2019 en el de los miembros con un mandato de 3 años;

4. *Decide también* que, como consecuencia del ajuste de los mandatos de los miembros del Comité Ejecutivo a que se refiere el párrafo 3 *supra*, los mandatos de los Copresidentes actualmente en funciones terminarán inmediatamente antes de la primera reunión del Comité Ejecutivo en 2017;

5. *Observa con preocupación* los limitados avances en la puesta en práctica del primer plan de trabajo bienal del Comité Ejecutivo², a causa del nombramiento tardío de los miembros a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*;

6. *Toma nota con reconocimiento* de que el Comité Ejecutivo tiene previsto organizar al menos tres reuniones³ en 2016;

7. *Insta* al Comité Ejecutivo a que estudie modalidades de trabajo que le permitan cumplir su mandato con arreglo a las decisiones 2/CP.19 y 2/CP.20;

8. *Insta también* a las Partes a que aporten suficientes recursos para la ejecución satisfactoria y puntual del primer plan de trabajo bienal del Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta el carácter ambicioso de dicho plan.

*Décima sesión plenaria
10 de diciembre de 2015*

¹ FCCC/SB/2015/3.

² Figura en el documento FCCC/SB/2014/4, anexo II.

³ Está previsto que la segunda reunión del Comité Ejecutivo tenga lugar del 2 al 5 de febrero de 2016.

Decisión 3/CP.21

Informe del Comité de Adaptación

La Conferencia de las Partes,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Comité de Adaptación, incluidas sus recomendaciones¹;
2. *Acoge también con satisfacción* el plan de trabajo del Comité de Adaptación para el período 2016-2018 que figura en el informe a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*;
3. *Toma nota con reconocimiento* de los progresos realizados por el Comité de Adaptación en la ejecución de su primer plan de trabajo trienal²;
4. *Invita* al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático a que intensifique aquellas actividades de divulgación que permitan a los encargados de la formulación de políticas comprender mejor las repercusiones que tendrían distintos niveles de calentamiento en los planes y las medidas de adaptación;
5. *Pide* al Comité Ejecutivo de Tecnología que, en colaboración con el Centro y Red de Tecnología del Clima, el Comité de Adaptación y el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, estudie cómo puede ayudar a las Partes a alinear sus evaluaciones de las necesidades de tecnología con el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;
6. *Invita* a las Partes a que tomen en consideración la determinación del riesgo climático de las estrategias y políticas nacionales de desarrollo destinadas a mejorar la diversificación de la economía y los medios de vida para aumentar la resiliencia al clima;
7. *Pide* al Comité de Adaptación que siga reforzando la cooperación con el Comité Permanente de Financiación y otros órganos constituidos en virtud de la Convención, con miras a aumentar la coherencia y la colaboración en la financiación de medidas de adaptación conforme a lo establecido en el plan de trabajo del Comité de Adaptación a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*;
8. *Recuerda* la decisión 4/CP.20, en que se alienta a las Partes a que designen, para integrar el Comité de Adaptación, a expertos que posean una diversidad de experiencias y conocimientos relacionados con la adaptación al cambio climático, sin perder de vista la necesidad de lograr un equilibrio de género, de conformidad con la decisión 36/CP.7;
9. *Toma nota* de la considerable inversión de tiempo que exige ser miembro del Comité de Adaptación;
10. *Vuelve* a alentar a las Partes, como lo hizo en la decisión 11/CP.18, párrafo 6, a que proporcionen suficientes recursos para una ejecución satisfactoria y oportuna de la labor del Comité de Adaptación;
11. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades que habrá de realizar la secretaría de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 *supra*;

¹ FCCC/SB/2015/2.

² Figura en el documento FCCC/SB/2012/3, anexo II.

12. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Décima sesión plenaria
10 de diciembre de 2015*

Decisión 4/CP.21

Planes nacionales de adaptación

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.16, 3/CP.17, 5/CP.17, 12/CP.18, 18/CP.19 y 3/CP.20,

Reconociendo que el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación se encuentra todavía en sus primeras fases,

Tomando nota con reconocimiento de las promesas realizadas por las Partes contribuyentes al Fondo Verde para el Clima¹,

Observando con preocupación la falta de recursos del Fondo para los Países Menos Adelantados y del Fondo Especial para el Cambio Climático que puedan destinarse al proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación,

Tomando nota con reconocimiento de las contribuciones realizadas por las Partes que son países desarrollados al Fondo para los Países Menos Adelantados y al Fondo Especial para el Cambio Climático,

Poniendo de relieve la necesidad de alinear el apoyo técnico facilitado a las Partes que son países en desarrollo para el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación con los principios, la terminología y las directrices correspondientes a dicho proceso que figuran en la decisión 5/CP.17 y en decisiones conexas ulteriores,

Acogiendo con satisfacción las publicaciones del Comité de Adaptación y del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados relativas al proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación que han sido difundidas durante este período de sesiones,

Tomando nota de la decisión B.11/04 de la Junta del Fondo Verde para el Clima sobre la ejecución del programa de preparación (informe sobre los progresos realizados)², en la que se reafirma que el Fondo podría prestar apoyo a procesos nacionales de planificación de la adaptación que tengan carácter voluntario y estén bajo el control de los países a través de su programa de apoyo a la preparación, en coordinación con otros programas y cauces,

1. *Toma nota con reconocimiento* de los progresos alcanzados por las Partes que son países en desarrollo en el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación³;

2. *Acoge con satisfacción* que Burkina Faso y el Camerún hayan presentado sus planes nacionales de adaptación a través de la Central de los PNAD⁴, y *alienta* a otras Partes a que transmitan a la Central sus productos y sus resultados relacionados con el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación, como se les invita a hacerlo en la decisión 3/CP.20, párrafo 9;

3. *Observa* que aún hay carencias y necesidades sin atender en el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación, por ejemplo en lo que

¹ Véase <http://www.greenclimate.fund/contributions/pledge-tracker>.

² Documento GCF/B.11/06 de la Junta del Fondo Verde para el Clima. Se puede consultar en <http://www.greenclimate.fund/-/b-11>.

³ Véanse los documentos FCCC/SBI/2015/19 y Corr.1 y FCCC/SBI/2015/INF.11.

⁴ <http://unfccc.int/nap>.

respecta al acceso al apoyo financiero, a la información presentada y a los datos pertinentes;

4. *Reconoce* que es demasiado pronto para valorar la contribución del proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación a la reducción de la vulnerabilidad al cambio climático, y que las medidas adoptadas por los países hasta la fecha forman parte de un avance gradual hacia la consecución de los objetivos de dicho proceso;

5. *Toma conocimiento* de los progresos realizados por algunas Partes en la incorporación de la adaptación al cambio climático en las políticas, los programas y las actividades pertinentes, tanto nuevos como existentes, y en particular en los procesos y estrategias de planificación del desarrollo en sectores pertinentes y a distintos niveles de la toma de decisiones;

6. *Invita* al Fondo Verde para el Clima, en calidad de entidad encargada del funcionamiento del Mecanismo Financiero, a que, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 40 de su instrumento rector⁵, estudie la manera de mejorar el acceso a apoyo financiero para el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;

7. *Invita también* a las Partes que son países desarrollados a que contribuyan al Fondo para los Países Menos Adelantados y al Fondo Especial para el Cambio Climático;

8. *Alienta* a las organizaciones de las Naciones Unidas, los organismos especializados, bilaterales y multilaterales y otras organizaciones pertinentes a que sigan esforzándose por coordinar el apoyo al proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;

9. *Invita* a las organizaciones de las Naciones Unidas, los organismos especializados, bilaterales y multilaterales y otras organizaciones pertinentes a que tengan en consideración las carencias y necesidades relativas a la prestación de apoyo técnico y financiero a las Partes que son países en desarrollo para el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación, las cuales se detallan en los informes elaborados al respecto⁶;

10. *Pide* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados y al Comité de Adaptación que estudien la manera de proporcionar más información sobre el acceso a la financiación procedente del Fondo Verde para el Clima para el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación y que incluyan esa información en sus informes, según proceda;

11. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que evalúe los progresos realizados en el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación en su 48º período de sesiones (abril-mayo de 2018), con miras a formular recomendaciones al respecto a la Conferencia de las Partes, según proceda;

12. *Decide* aprobar las siguientes acciones y medidas para que el Órgano Subsidiario de Ejecución pueda iniciar la evaluación a que se hace referencia en el párrafo 11 *supra*:

a) Invitar a las Partes y las organizaciones pertinentes a que presenten a la secretaría, a más tardar el 1 de febrero de 2018, información sobre los progresos que hayan realizado para alcanzar los objetivos del proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación, sus experiencias y mejores prácticas, las

⁵ Decisión 3/CP.17, anexo.

⁶ FCCC/SBI/2015/INF.6, FCCC/SBI/2015/INF.11 y FCCC/SBI/2015/INF.14.

lecciones aprendidas, las carencias y necesidades observadas y el apoyo facilitado y recibido en dicho proceso;

b) Invitar a las Partes a que presenten información de manera continua a través de la Central de los PNAD, utilizando para ello un cuestionario⁷;

c) Pedir a la secretaría que prepare un informe de síntesis sobre los progresos que se hayan realizado para alcanzar los objetivos del proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación, las experiencias y mejores prácticas, las lecciones aprendidas, las carencias y necesidades observadas y el apoyo facilitado y recibido en dicho proceso, teniendo en cuenta la información recogida en los informes nacionales presentados con arreglo a la Convención, la información a que se hace referencia en el párrafo 12 a) y b) *supra*, la información obtenida en actos relacionados con este tema, como las Expos PNAD, y la información procedente de otras fuentes pertinentes;

d) Pedir al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que, en colaboración con el Comité de Adaptación, organice una reunión de expertos de las Partes en la que se examine el informe a que se hace referencia en el párrafo 12 c) *supra*, con miras a elaborar un resumen de los progresos realizados en el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;

e) Pedir al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que, en colaboración con el Comité de Adaptación y con el apoyo de la secretaría, elabore un informe de la reunión a que se hace referencia en el párrafo 12 d) *supra*, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examine en su 48º período de sesiones al evaluar los progresos realizados en el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;

13. *Decide también* que en la evaluación a que se hace referencia en el párrafo 11 *supra* se deberían tener en cuenta todos los principios rectores del proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación que figuran en la decisión 5/CP.17, párrafo 3;

14. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades que habrá de realizar la secretaría de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 *supra*;

15. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Décima sesión plenaria
10 de diciembre de 2015*

⁷ Sobre la base de las preguntas que figuran en el documento FCCC/SBI/2015/10, anexo II.

Decisión 5/CP.21

Financiación a largo plazo para el clima

La Conferencia de las Partes,

Recordando los artículos 4 y 11 de la Convención,

Recordando también la decisión 1/CP.16, párrafos 2, 4 y 97 a 101, así como las decisiones 1/CP.17, 2/CP.17, párrafos 126 a 132, 4/CP.18, 3/CP.19 y 5/CP.20,

1. *Acoge con reconocimiento* los anuncios, promesas y avances realizados en aras del cumplimiento del objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para 2020, procedentes de las Partes que son países desarrollados, con arreglo a la decisión 1/CP.16, incluidas las contribuciones financieras efectuadas al Fondo Verde para el Clima, el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo de Adaptación, que aportan claridad y previsibilidad a las corrientes de fondos públicos para el clima en el período de 2015 a 2020¹;

2. *Insta* a las Partes que son países desarrollados a que sigan esforzándose por canalizar una proporción sustancial de los fondos públicos para el clima hacia las actividades de adaptación, y a que traten de lograr un mayor equilibrio entre los recursos financieros asignados a la adaptación y a la mitigación, teniendo presente la importancia de la financiación de la adaptación;

3. *Toma nota con reconocimiento* del informe resumido del taller del período de sesiones sobre la financiación a largo plazo para el clima celebrado en 2015²;

4. *Decide* que el segundo diálogo ministerial bienal de alto nivel sobre la financiación para el clima, que se convocará con arreglo a la decisión 3/CP.19, se centrará en las cuestiones de la financiación de la adaptación, las necesidades relacionadas con el apoyo a las Partes que son países en desarrollo y la cooperación para crear entornos más propicios y el apoyo para las actividades de preparación, y se basará en el informe del taller del período de sesiones de 2016 relativo a la financiación a largo plazo para el clima y en la segunda evaluación y reseña general bienal sobre las corrientes de financiación para el clima;

5. *Pide* a la Presidencia de la Conferencia de las Partes que, con el apoyo de la secretaría, prepare un resumen del segundo diálogo ministerial bienal de alto nivel sobre la financiación para el clima, para que la Conferencia de las Partes lo examine en su 23^{er} período de sesiones (noviembre de 2017).

*Décima sesión plenaria
10 de diciembre de 2015*

¹ Véase http://unfccc.int/cooperation_support/financial_mechanism/long-term_finance/items/9359.php?preref=600008649.

² FCCC/CP/2015/2.

Decisión 6/CP.21

Informe del Comité Permanente de Financiación

La Conferencia de las Partes,

Recordando los artículos 4 y 11 de la Convención,

Recordando también las decisiones 1/CP.16, párrafo 112, y 2/CP.17, párrafos 120 y 121, así como las decisiones 5/CP.18, 7/CP.19 y 6/CP.20,

1. *Acoge con reconocimiento* el informe del Comité Permanente de Financiación a la Conferencia de las Partes en su 21^{er} período de sesiones, y toma nota de las recomendaciones que contiene¹;

2. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que siga reforzando la colaboración con todos los interesados pertinentes y los órganos competentes de la Convención;

3. *Hace suyo* el plan de trabajo del Comité Permanente de Financiación para 2016-2017²;

4. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que, en la aplicación de su plan de trabajo sobre la medición, la notificación y la verificación del apoyo más allá de la evaluación y reseña general bienal de las corrientes de financiación para el clima, siga colaborando con los órganos competentes de la Convención y los organismos multilaterales y bilaterales e instituciones internacionales pertinentes;

5. *Acoge con satisfacción* el tercer foro del Comité Permanente de Financiación, dedicado al aumento de la coherencia y la coordinación de la financiación para los bosques, celebrado los días 8 y 9 de septiembre de 2015 en Durban (Sudáfrica);

6. *Toma conocimiento* de las recomendaciones formuladas por el Comité Permanente de Financiación en su tercer foro³;

7. *Expresa* su agradecimiento al Gobierno de Sudáfrica y a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura por su apoyo para asegurar el éxito del tercer foro del Comité Permanente de Financiación;

8. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que informe a la Conferencia de las Partes en su 22^o período de sesiones (noviembre de 2016) sobre los progresos realizados en la ejecución de su plan de trabajo;

9. *Decide* iniciar el examen de las funciones del Comité Permanente de Financiación a que se hace referencia en la decisión 6/CP.20, párrafo 23, durante el 22^o período de sesiones de la Conferencia de las Partes;

10. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 45^o período de sesiones (noviembre de 2016), prepare un proyecto de mandato para el examen mencionado en el párrafo 9 *supra*, basándose en las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 11 *infra*, a fin de que la Conferencia de las Partes lo examine en su 22^o período de sesiones;

11. *Pide también* a los miembros del Comité Permanente de Financiación que presenten sus opiniones sobre el mandato para el examen de las funciones del Comité Permanente de Financiación a más tardar el 21 de septiembre de 2016, para que la

¹ FCCC/CP/2015/8.

² Figura en el documento FCCC/CP/2015/8, anexo X.

³ Figuran en el documento FCCC/CP/2015/8, anexo II.

secretaría la recopile en un documento de la serie MISC, e *invita* a las Partes y a las organizaciones observadoras que presenten también sus opiniones a tal efecto⁴;

12. *Pide además* al Comité Permanente de Financiación que tome en consideración la orientación que se le imparta en otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes.

*Décima sesión plenaria
10 de diciembre de 2015*

⁴ Se ruega a las Partes que presenten sus opiniones a través del portal destinado a las comunicaciones en <http://www.unfccc.int/5900>. Las organizaciones observadoras deberán enviar sus comunicaciones por correo electrónico a secretariat@unfccc.int.

Decisión 7/CP.21

Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima

La Conferencia de las Partes,

Recordando la decisión 7/CP.20,

Tomando conocimiento de las recomendaciones del Comité Permanente de Financiación, recogidas en su informe a la Conferencia de las Partes en su 21^{er} período de sesiones, con respecto a la prestación de orientación preliminar al Fondo Verde para el Clima¹,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes en su 21^{er} período de sesiones² y la información que en él figura sobre los progresos realizados por el Fondo para lograr su plena puesta en funcionamiento;

2. *Observa con reconocimiento* que el Fondo Verde para el Clima es ahora capaz de comprometer fondos al superar el umbral del 50% necesario para poder asignar sus recursos a proyectos y programas;

3. *Observa con reconocimiento también* que la Junta del Fondo Verde para el Clima ha logrado su objetivo de adoptar sus primeras decisiones relativas a la financiación a más tardar en su tercera reunión de 2015, y de este modo ha asignado 168 millones de dólares de los Estados Unidos a ocho proyectos públicos y privados que, en el contexto del desarrollo sostenible, promoverán el cambio de paradigma hacia trayectorias de desarrollo resilientes al clima y con bajas emisiones, lo cual significa que el Fondo Verde para el Clima está en pleno funcionamiento;

4. *Acoge con reconocimiento* las promesas de contribución que se han formulado al Fondo Verde para el Clima desde el 20^o período de sesiones de la Conferencia de las Partes³;

5. *Acoge con satisfacción* que la Junta del Fondo Verde para el Clima aspire a aprobar en 2016 propuestas por valor de 2.500 millones de dólares;

6. *Acoge con satisfacción también* que se haya creado un servicio de preparación de proyectos que estará dirigido a las actividades a pequeña escala y a las entidades con acceso directo, y pide a la Junta del Fondo Verde para el Clima que tenga en cuenta las lecciones aprendidas en otros servicios similares;

7. *Acoge con satisfacción además* que se hayan asignado hasta 900 millones de dólares a tres programas piloto que tienen por objeto, respectivamente, aumentar el acceso directo de los países receptores al Fondo Verde para el Clima, prestar apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas y movilizar recursos a una escala apropiada para adoptar medidas de adaptación y mitigación⁴;

8. *Insta* a las Partes que hayan realizado promesas de contribución en el marco del proceso inicial de movilización de recursos del Fondo Verde para el Clima pero aún no las hayan confirmado a este último mediante arreglos o acuerdos de

¹ FCCC/CP/2015/8, anexo IV.

² FCCC/CP/2015/3.

³ Han realizado promesas Bulgaria, Chipre, Estonia, Hungría, Irlanda, Islandia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Portugal, Viet Nam, las regiones de Bruselas Capital, Flandes y Valonia (Bélgica) y la ciudad de París.

⁴ FCCC/CP/2015/3.

contribución íntegramente ejecutados a que lo hagan con carácter altamente prioritario;

9. *Invita nuevamente* a que se presenten contribuciones financieras de diversas fuentes, públicas y privadas, con inclusión de fuentes alternativas, a lo largo del proceso inicial de movilización de recursos;

10. *Pide* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que, tan pronto como sea posible, acuerde las disposiciones relativas al primer proceso formal de reposición del Fondo;

11. *Acoge con satisfacción* la decisión de la Junta del Fondo Verde para el Clima de elaborar un plan estratégico para el Fondo y aprobarlo tan pronto como sea posible;

12. *Acoge con satisfacción también* la decisión de la Junta del Fondo Verde para el Clima de simplificar sin demora la plantilla para propuestas de financiación y la plantilla para notas conceptuales;

13. *Pide* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que vele por que la plantilla para propuestas de financiación y la plantilla para notas conceptuales estén diseñadas de modo que faciliten el proceso de solicitud;

14. *Pide también* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que adopte, tan pronto como sea posible en 2016, un procedimiento simplificado para la aprobación de propuestas relacionadas con determinadas actividades, en particular con actividades a pequeña escala, a fin de reducir la complejidad y los costos asociados a la elaboración de propuestas de proyectos;

15. *Acoge con satisfacción* las decisiones de la Junta del Fondo Verde para el Clima por las que aprobó la acreditación de 20 entidades nacionales, regionales, internacionales y privadas ante el Fondo Verde para el Clima⁵;

16. *Insta* a la Junta del Fondo Verde para el Clima a que racionalice las modalidades de acreditación y procure que exista un equilibrio en la diversidad de las entidades acreditadas;

17. *Toma nota* de los progresos realizados hasta la fecha en la ejecución del programa de apoyo a la preparación del Fondo Verde para el Clima y destaca la importancia de mejorar el procedimiento de aprobación y el puntual desembolso de los recursos pertinentes para facilitar la ejecución del programa de apoyo a la preparación conforme a lo dispuesto en la decisión B.11/04 de la Junta del Fondo Verde para el Clima;

18. *Pide* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que dé prioridad a la elaboración de su marco inicial para la gestión de los riesgos;

19. *Pide también* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que aumente la transparencia y la participación de los interesados;

20. *Insta* a la Junta del Fondo Verde para el Clima a que ponga en funcionamiento, con carácter urgente, la Dependencia de Evaluación Independiente, el Mecanismo de Reparación Independiente y la Dependencia de Integridad Independiente y a que haga públicos los procedimientos que deberían seguir las Partes y las personas afectadas que deseen obtener reparación hasta que el Mecanismo de Reparación Independiente esté en funcionamiento;

21. *Invita* a la Junta del Fondo Verde para el Clima a que tenga en cuenta entre sus prioridades programáticas el Marco de Adaptación de Cancún, en particular los

⁵ Se trata de 5 entidades nacionales, 3 regionales, 9 internacionales y 3 privadas.

principios a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 12, y las actividades enumeradas en el párrafo 14 de esa misma decisión;

22. *Invita también* a la Junta del Fondo Verde para el Clima a que, con arreglo al párrafo 38 del instrumento rector del Fondo Verde para el Clima⁶, estudie formas de prestar apoyo, conforme a las modalidades de dicho Fondo, para facilitar el acceso a tecnologías idóneas desde el punto de vista ambiental en las Partes que son países en desarrollo y para posibilitar la colaboración en la labor de investigación y desarrollo de manera que las Partes que son países en desarrollo puedan reforzar sus medidas de mitigación y adaptación;

23. *Insta* a la Junta del Fondo Verde para el Clima a que ponga en marcha los pagos basados en los resultados para las actividades mencionadas en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 9/CP.19 y en la decisión B.08/08 de la Junta del Fondo Verde para el Clima;

24. *Alienta* a la Junta del Fondo Verde para el Clima a que estudie la posibilidad de movilizar financiación procedente del sector privado para avanzar en las esferas de resultados del Fondo relacionadas con la silvicultura;

25. *Pide* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que, en sus decisiones relativas a la financiación, tenga en cuenta la decisión 16/CP.21, en particular su párrafo 6, en el que se menciona el apoyo a la adopción de enfoques de política alternativos, como aquellos que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques, según proceda;

26. *Alienta* a la Junta del Fondo Verde para el Clima a que fomente la complementariedad y la coherencia con otras instituciones, conforme a lo dispuesto en los párrafos 33 y 34 del instrumento rector del Fondo Verde para el Clima⁷, entre otras cosas colaborando con los órganos competentes de la Convención, como el Comité Permanente de Financiación;

27. *Insta* a la Junta del Fondo Verde para el Clima a que elabore mecanismos apropiados para prestar apoyo al Fondo mediante un asesoramiento técnico y especializado adecuado que provenga, entre otros, de los órganos temáticos, según proceda;

28. *Pide* a la Junta del Fondo Verde para el Clima que informe a la Conferencia de las Partes sobre las medidas que haya adoptado para llevar a la práctica la orientación impartida en la presente decisión y en otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes;

29. *Invita* a las Partes a que presenten por escrito a la secretaría con carácter anual, a más tardar diez semanas antes de cada período de sesiones de la Conferencia de las Partes, sus opiniones y recomendaciones sobre los elementos que hayan de tenerse en cuenta al elaborar orientaciones para el Fondo Verde para el Clima.

*11ª sesión plenaria
13 de diciembre de 2015*

⁶ Decisión 3/CP.17, anexo.

⁷ Decisión 3/CP.17, anexo.

Decisión 8/CP.21

Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 12/CP.2, 3/CP.16, 5/CP.16, 7/CP.16, 11/CP.17, 9/CP.18, 6/CP.19 y 8/CP.20,

Acogiendo con satisfacción el informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en su 21^{er} período de sesiones y la información que figura en él acerca de la implementación de la sexta reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial¹,

Acogiendo con satisfacción también las promesas de contribución y las contribuciones hechas al Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático,

Tomando conocimiento de las recomendaciones del Comité Permanente de Financiación, recogidas en su informe a la Conferencia de las Partes en su 21^{er} período de sesiones, con respecto a la prestación de orientación preliminar al Fondo para el Medio Ambiente Mundial²,

1. *Observa* que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha prestado apoyo a la aplicación de los elementos restantes del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados, incluidas la actualización y la ejecución de los programas nacionales de adaptación, consistente en el suministro de financiación para la ejecución de proyectos destinados a fortalecer la capacidad de los países menos adelantados para que puedan participar eficazmente en los procesos relacionados con el cambio climático, el fomento de la sensibilización pública respecto de las cuestiones relativas al cambio climático, la promoción de la transferencia de tecnología para la adaptación y el fortalecimiento de los servicios meteorológicos e hidrológicos;

2. *Acoge con satisfacción* las inversiones realizadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en la gestión forestal sostenible y en las actividades a que se hace referencia en la decisión 1/CP.16, párrafo 70, que aprovechan los múltiples beneficios de los bosques y hacen frente a la deforestación y la degradación forestal de conformidad con las orientaciones programáticas de la sexta reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial³;

3. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que siga proporcionando financiación para las actividades a que se hace referencia en el párrafo 2 *supra*, teniendo también en cuenta la decisión 9/CP.19, párrafo 8, y la decisión 16/CP.21, según proceda;

4. *Alienta* a que se realicen contribuciones financieras voluntarias adicionales para prestar apoyo al proceso de los planes nacionales de adaptación por medio de contribuciones al Fondo para los Países Menos Adelantados y al Fondo Especial para el Cambio Climático;

¹ FCCC/CP/2015/4 y Add.1.

² FCCC/CP/2015/8, anexo V.

³ Véase el documento GEF/A.5/07/Rev.01 del Fondo para el Medio Ambiente Mundial. Se puede consultar en http://www.thegef.org/gef/gef_Documents_Publications.

5. *Acoge con satisfacción* la adición de ocho organismos de proyectos a la red del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

6. *Observa* que la Oficina de Evaluación Independiente del Fondo para el Medio Ambiente Mundial está llevando a cabo un examen del Fondo para los Países Menos Adelantados;

7. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que incluya las conclusiones del examen a que se hace referencia en el párrafo 6 *supra* en su informe a la Conferencia de las Partes en su 22º período de sesiones (noviembre de 2016);

8. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que lleve a cabo un examen técnico de las prioridades programáticas del Fondo para los Países Menos Adelantados, teniendo en cuenta el examen independiente que se menciona en el párrafo 6 *supra*, y que dicho examen técnico se centre, entre otras cosas, en:

a) La realización de actividades piloto concretas en la esfera del cambio climático que sean de especial interés para los países menos adelantados;

b) El fomento de la capacidad institucional a más largo plazo para diseñar y llevar a cabo las actividades mencionadas en el párrafo 8 a) *supra*;

9. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que colabore con todos sus organismos y países receptores, a fin de que esos países puedan sacar el máximo partido a la red de organismos ampliada;

10. *Acoge con satisfacción* que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial esté estudiando la utilización de instrumentos de financiación innovadores que no entrañen una donación, y *alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a colaborar con sus organismos, con los países receptores y con el sector privado para presentar propuestas;

11. *Acoge con satisfacción también* los proyectos aprobados por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para prestar apoyo a 46 Partes que son países en desarrollo en la preparación de sus contribuciones previstas determinadas a nivel nacional⁴, y *alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que siga prestando ese apoyo;

12. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que estudie formas de ayudar a las Partes que son países en desarrollo a formular políticas, estrategias, programas y proyectos para la realización de actividades que persigan las prioridades señaladas en sus respectivas contribuciones previstas determinadas a nivel nacional de una manera compatible con las políticas y directrices operacionales del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a partir de 2016;

13. *Toma conocimiento* de las medidas adoptadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para que la información y los conocimientos extraídos de los proyectos y programas del Fondo para el Medio Ambiente Mundial se gestionen y divulguen desde una perspectiva más coherente y sistémica, a fin de mejorar la eficacia del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y sus organismos y aumentar la capacidad de los países receptores;

14. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos realizados hasta la fecha por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para colaborar con el Fondo Verde para el Clima y *alienta* a ambas entidades a que sigan articulando y acrecentando la complementariedad de sus políticas y programas en el marco del Mecanismo Financiero de la Convención;

⁴ Al 16 de septiembre de 2015.

15. *Invita* a las Partes a que presenten por escrito a la secretaría, con carácter anual y a más tardar diez semanas antes de cada período de sesiones de la Conferencia de las Partes, sus opiniones y recomendaciones sobre los elementos que hayan de tenerse en cuenta al impartir orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

16. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que incluya en su informe anual a la Conferencia de las Partes información sobre las medidas que haya adoptado para llevar a la práctica la orientación proporcionada en la presente decisión y en otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes.

*Décima sesión plenaria
10 de diciembre de 2015*

Decisión 9/CP.21

Metodologías para la presentación de información financiera por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando los artículos 4, 5, 7, 10 y 12 de la Convención,

Recordando también las decisiones 9/CP.2, 11/CP.4, 4/CP.5 y 1/CP.16, párrafo 40,

Recordando además las decisiones 2/CP.17, párrafo 19, y 11/CP.20,

1. *Reconoce* la necesidad de mejorar el entendimiento común sobre la terminología esencial para la presentación de información financiera en el marco de la Convención, en aras de la transparencia y la comparabilidad de la información y los datos relativos al apoyo a lo largo del tiempo y entre las distintas Partes;

2. *Acoge con satisfacción* las comunicaciones presentadas por las Partes y las organizaciones observadoras sobre las metodologías para la presentación de información financiera, y el documento técnico¹ en el que se resumen las metodologías internacionales existentes, el cual se basa en la información pertinente contenida, entre otras fuentes, en las comunicaciones de las Partes y de las organizaciones observadoras;

3. *Acoge con satisfacción también* la celebración del taller técnico conjunto del período de sesiones sobre las metodologías para la presentación de información financiera por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención, organizado bajo los auspicios del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, el Órgano Subsidiario de Ejecución y el Comité Permanente de Financiación, y toma nota del resumen del taller²;

4. *Acoge con satisfacción además* la información actualizada que presentó a este respecto el Comité Permanente de Financiación durante el 43^{er} período de sesiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico, como parte de su labor relativa a la medición, notificación y verificación del apoyo más allá de la evaluación y reseña general bienal de las corrientes de financiación para el clima;

5. *Acoge con satisfacción* las recomendaciones formuladas por el Comité Permanente de Financiación respecto de las metodologías para la presentación de información financiera a que se refiere la decisión 2/CP.17, párrafo 19, que figuran en su informe a la Conferencia de las Partes en su 21^{er} período de sesiones³;

6. *Decide* mejorar la coherencia y la transparencia mediante la introducción de ajustes en los parámetros para la presentación de información que figuran en los cuadros 7, 7 a) y 7 b) del formulario común tabular de las “Directrices de la Convención Marco para la presentación de los informes bienales de las Partes que son países desarrollados”, a saber:

¹ FCCC/TP/2015/2.

² Se puede consultar en http://unfccc.int/files/cooperation_and_support/financial_mechanism/standing_committee/application/pdf/summary_of_the_in-session_workshop_on_reporting_methodologies_final_web.pdf.

³ FCCC/CP/2015/8, anexo VI.

a) La creación de campos de entrada donde consignar información sobre las definiciones o las metodologías utilizadas para la presentación de información referida a los siguientes parámetros: “específico para el clima” o “básico/general”, “estado”, “fuente de financiación”, “actividad”, “instrumento financiero”, “tipo de apoyo” y “sector”;

b) La mejora del *software* utilizado para los cuadros 7, 7 a) y 7 b) del formulario común tabular, ampliando el número de filas de entrada en el fichero de Microsoft Excel;

c) La armonización de las categorías que figuran en el epígrafe correspondiente al “estado” del apoyo (“prometido”, “comprometido” y “proporcionado”) en los cuadros 7, 7 a) y 7 b) del formulario común tabular con la clasificación empleada en otras metodologías internacionales existentes (“comprometido” y “desembolsado”);

7. *Pide* a la secretaría que revise la aplicación electrónica para la presentación de información con el formulario común tabular, siguiendo las indicaciones del anexo, con tiempo suficiente para que las Partes puedan preparar y presentar los informes bienales previstos para 2018;

8. *Decide* que las Partes que son países desarrollados utilizarán la aplicación electrónica revisada para la presentación de información, teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales, al elaborar y presentar sus informes bienales en 2018 con arreglo a la decisión 2/CP.17;

9. *Pide* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención que sigan proporcionando información sobre los supuestos y las metodologías en que se basan sus informes bienales;

10. *Pide también* a la secretaría que mejore el *software* de la interfaz de datos del informe bienal, de modo que el sitio web de la Convención Marco permita efectuar búsquedas de información por categoría principal de los cuadros 7, 7 a) y 7 b) del formulario común tabular (por ejemplo, por la categoría “país/región receptora, instrumento financiero”);

11. *Pide además* a la secretaría que estudie formas de crear vínculos con otros programas informáticos y plataformas para la presentación de informes a fin de facilitar la importación y exportación de datos sobre el nivel de actividad, y que informe de ello al Comité Permanente de Financiación para que lo tenga en cuenta en su plan de trabajo;

12. *Pide* a la secretaría que avise a las entidades de enlace nacionales de la Convención Marco cuando esté disponible la información a que se hace referencia en el párrafo 6 *supra*, sobre la financiación para el clima destinada a los países receptores, cuya notificación se exige con arreglo a la Convención;

13. *Pide también* al Comité Permanente de Financiación que tenga en cuenta la información ampliada proporcionada por las Partes incluidas en el anexo II de la Convención a que se hace referencia en el párrafo 6 *supra* en su evaluación y reseña general bienal de las corrientes de financiación para el clima;

14. *Pide además* al Comité Permanente de Financiación que tenga en cuenta la labor relativa a las metodologías para la presentación de información financiera por las Partes incluidas en el anexo I de la Convención en el contexto de su plan de trabajo sobre la medición, la notificación y la verificación del apoyo;

15. *Invita* al Órgano Subsidiario de Ejecución a que tome en consideración los ajustes mencionados en el párrafo 6 *supra* en su revisión de las “Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes incluidas en el anexo I de

la Convención, segunda parte: directrices de la Convención Marco para la presentación de las comunicaciones nacionales”, que se completará en el 22º período de sesiones de la Conferencia de las Partes (noviembre de 2016);

16. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 7, 10 y 11 *supra*;

17. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

Anexo**Formulario común tabular revisado de las “Directrices de la Convención Marco para la presentación de los informes bienales de las Partes que son países desarrollados”**

Los cuadros que figuran a continuación sustituirán a los cuadros 7, 7 a) y 7 b) del formulario común tabular relativo a las “Directrices de la Convención Marco para la presentación de los informes bienales de las Partes que son países desarrollados”.

Cuadro 7
Suministro de apoyo financiero público: información resumida en 20XX-3^a

	Año									
	En la moneda nacional					En dólares EE.UU. ^b				
	Básico/ general ^{c 1}	Específico para el clima ^{d 2}				Básico/ general ^c	Específico para el clima ^{d 2}			
		Mitigación	Adaptación	Transversal ^e	Otros ^f		Mitigación	Adaptación	Transversal ^e	Otros ^f
Total de contribuciones a través de cauces multilaterales:										
Fondos multilaterales para el cambio climático ^g										
Otros fondos multilaterales para el cambio climático ^h										
Instituciones financieras multilaterales, incluidos los bancos regionales de desarrollo										
Organismos especializados de las Naciones Unidas										
Total de contribuciones a través de cauces bilaterales, regionales y de otra índole										
Total										

Nota: Las notas numéricas se explican en el recuadro de documentación que figura después de los cuadros 7, 7 a) y 7 b).

^a Las Partes deben rellenar un cuadro aparte para cada año, a saber, 20XX-3 y 20XX-2, donde 20XX es el año de presentación del informe.

^b Las Partes deben dar una explicación, en el recuadro de documentación, de la metodología utilizada para el cambio de divisas respecto de la información proporcionada en los cuadros 7, 7 a) y 7 b).

^c Se refiere al apoyo a instituciones multilaterales que las Partes no pueden clasificar como específico para el clima.

^d Las Partes deben explicar en sus informes bienales cómo definen los fondos que consideran específicos para el clima.

^e Se refiere a la financiación de actividades que son transversales y abarcan la mitigación y la adaptación.

^f Especifíquese.

^g Los fondos multilaterales para el cambio climático enumerados en el párrafo 17 a) de las “Directrices de la Convención Marco para la presentación de los informes bienales de las Partes que son países desarrollados”, en la decisión 2/CP.17.

^h Otros fondos multilaterales para el cambio climático mencionados en el párrafo 17 b) de las “Directrices de la Convención Marco para la presentación de los informes bienales de las Partes que son países desarrollados”, en la decisión 2/CP.17.

Cuadro 7 a)

Suministro de apoyo financiero público: contribución a través de cauces multilaterales en 20XX-3^a

	Cuantía total				Estado ^{b,3}	Fuente de financiación ⁴	Instrumento financiero ⁵	Tipo de apoyo ⁶	Sector ^{e,7}
	Básico/general ^{d,1}		Específico para el clima ^{e,2}						
Financiación por donantes	En la moneda nacional	En dólares EE.UU.	En la moneda nacional	En dólares EE.UU.	Comprometido Desembolsado	AOD OCO Otras ^f	Donación Préstamo en condiciones favorables Préstamo en condiciones de mercado Capital social Otros ^f	Mitigación Adaptación Transversal ^g Otros ^f	Energía Transporte Industria Agricultura Silvicultura Agua y saneamiento Todos los sectores Otros ^f No se aplica
Fondos multilaterales para el cambio climático									
1. Fondo para el Medio Ambiente Mundial									
2. Fondo para los Países Menos Adelantados									
3. Fondo Especial para el Cambio Climático									
4. Fondo de Adaptación									
5. Fondo Verde para el Clima									
6. Fondo Fiduciario de la Convención Marco para Actividades Suplementarias									
7. Otros fondos multilaterales para el cambio climático									
Total parcial									
Instituciones financieras multilaterales, incluidos los bancos regionales de desarrollo									
1. Banco Mundial									
2. Corporación Financiera Internacional									
3. Banco Africano de Desarrollo									
4. Banco Asiático de Desarrollo									
5. Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo									

	Cuantía total				Estado ^{b 3}	Fuente de financiación ⁴	Instrumento financiero ⁵	Tipo de apoyo ⁶	Sector ^{e 7}
	Básico/general ^{d 1}		Específico para el clima ^{e 2}						
Financiación por donantes	En la moneda nacional	En dólares EE.UU.	En la moneda nacional	En dólares EE.UU.	Comprometido	AOD	Préstamo en condiciones favorables	Mitigación	Agua y saneamiento
				Desembolsado	OCO	Capital social	Préstamo en condiciones de mercado	Adaptación	Todos los sectores
					Otras ^f	Otros ^f	Otros ^f	Otros ^f	Otros ^f
6. Banco Interamericano de Desarrollo									
7. Otros									
Total parcial									
Organismos especializados de las Naciones Unidas									
1. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (programas específicos)									
2. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (programas específicos)									
3. Otros									
Total parcial									
Total									

Nota: Las notas numéricas se explican en el recuadro de documentación que figura después de los cuadros 7, 7 a) y 7 b).

Siglas: AOD = asistencia oficial para el desarrollo; OCO = otras corrientes oficiales.

^a Las Partes deben rellenar un cuadro aparte para cada año, a saber, 20XX-3 y 20XX-2, donde 20XX es el año de presentación del informe.

^b Las Partes deben explicar, en sus informes bienales, las metodologías utilizadas para clasificar los fondos como desembolsados y comprometidos. Las Partes facilitarán información sobre todas las categorías que correspondan, en el siguiente orden de prioridad: desembolsados y comprometidos.

^c Se pueden seleccionar varios sectores. Las Partes pueden indicar una distribución sectorial, cuando se aplique, bajo el epígrafe "Otros".

^d Se refiere al apoyo a instituciones multilaterales que las Partes no pueden considerar específico para el clima.

^e Las Partes deben explicar en sus informes bienales cómo definen los fondos que consideran específicos para el clima.

^f Especificíquense.

^g Se refiere a la financiación de actividades que son transversales y abarcan la mitigación y la adaptación.

Recuadro de documentación

1: Básico/general
2: Específico para el clima
3: Estado
4: Fuente de financiación
5: Instrumento financiero
6: Tipo de apoyo
7: Sector
Cada Parte deberá dar una indicación de los recursos financieros nuevos y adicionales que ha proporcionado, y aclarar cómo determinó que esos recursos eran nuevos y adicionales. Esta información debe proporcionarse en relación con los cuadros 7 a) y 7 b).

*Décima sesión plenaria
10 de diciembre de 2015*

Decisión 10/CP.21

El examen de 2013-2015

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 2 de la Convención,

Recordando también las decisiones 1/CP.16, párrafos 138 y 139, 1/CP.17, párrafo 6, 2/CP.17, párrafos 157 a 167, y 1/CP.18, párrafos 79 a 91,

1. *Toma nota* de la labor del diálogo de expertos estructurado, que contribuyó a completar las fases del examen de 2013-2015 indicadas en la decisión 2/CP.17, párrafo 164, así como del informe sobre el diálogo de expertos estructurado¹, incluidos los diez mensajes que en él se destacan;

2. *Expresa* su reconocimiento y gratitud a todos los que participaron en el diálogo de expertos estructurado;

3. *Observa* que el diálogo de expertos estructurado finalizó su labor, descrita en la decisión 1/CP.18, párrafos 86 a 89;

4. *Decide*, en relación con la idoneidad del objetivo mundial a largo plazo y a la luz del objetivo último de la Convención, que el objetivo es mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales y proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a esos niveles, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;

5. *Decide también* que, a la luz de los progresos generales realizados en la consecución del objetivo mundial a largo plazo, incluido un examen del cumplimiento de los compromisos contraídos en virtud de la Convención, las Partes deberían actuar de manera urgente y ambiciosa en el marco de la Convención, teniendo presentes los desafíos tecnológicos, económicos e institucionales;

6. *Observa* que, si bien los órganos de la Convención ya han logrado aumentar en cierta medida el apoyo prestado en forma de financiación, tecnología y fomento de la capacidad, la escala y la velocidad de estos avances siguen siendo muy insuficientes;

7. *Observa también* que sigue habiendo lagunas de información respecto de las esferas que abarca el examen de 2013-2015, cuyo alcance se establece en la decisión 1/CP.18, párrafo 79;

8. *Alienta* a la comunidad científica a subsanar las lagunas en la investigación y la información detectadas durante el diálogo de expertos estructurado, incluidos los escenarios que limitarían el calentamiento a menos de 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales para 2100, y el abanico de efectos asociados a esos escenarios a escala regional y local;

9. *Recuerda* que el próximo examen periódico debería llevarse a cabo de conformidad con la decisión 2/CP.17, párrafo 167, y *conviene* en que dicho examen debería realizarse de manera eficaz y eficiente, evitando la duplicación de actividades, y tener en cuenta los resultados de la labor que se realiza al respecto en el marco de la Convención, su Protocolo de Kyoto y los órganos subsidiarios;

10. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y al Órgano Subsidiario de Ejecución que examinen el alcance del próximo examen

¹ FCCC/SB/2015/INF.1.

periódico, mencionado en el párrafo 9 *supra*, con miras a presentar una recomendación para que la Conferencia de las Partes la examine en 2018 a más tardar, según proceda;

11. *Conviene* en volver a convocar al diálogo de expertos estructurado conjuntamente con el próximo examen periódico;

12. *Observa* que el primer examen periódico cumplió su mandato, establecido en las decisiones 1/CP.16, párrafos 138 y 139, 1/CP.17, párrafo 6, 2/CP.17, párrafos 157 a 167, y 1/CP.18, párrafos 79 a 91.

*11ª sesión plenaria
13 de diciembre de 2015*

Decisión 11/CP.21

Foro y programa de trabajo sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta

La Conferencia de las Partes,

Recordando el objetivo de la Convención, enunciado en su artículo 2,

Reafirmando los principios y disposiciones de la Convención que se relacionan con las consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta, en particular sus artículos 2, 3 y 4,

Recordando las decisiones 5/CP.7, 1/CP.10, 1/CP.13, 1/CP.16, 2/CP.17, 8/CP.17, 1/CP.18 y 31/CMP.1, y el artículo 4, párrafos 8, 9 y 10, de la Convención, así como el artículo 2, párrafo 3, y el artículo 3, párrafo 14, del Protocolo de Kyoto,

Consciente de los reiterados llamamientos de las Partes en favor de un intercambio continuo y estructurado de información sobre las consecuencias, tanto positivas como negativas, de las medidas de respuesta, y sobre las formas de maximizar las consecuencias positivas para las Partes y de minimizar las negativas, conforme al programa de trabajo sobre esta cuestión elaborado por los órganos subsidiarios,

Observando que ha concluido el examen de la labor del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, previsto en la decisión 8/CP.17, párrafo 5,

Afirmando que para aumentar la eficacia del proceso se requiere un examen más centrado de los problemas,

1. *Decide* mantener y mejorar el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, el cual ofrecerá una plataforma en que las Partes podrán intercambiar, de forma interactiva, información, experiencias, estudios de casos, mejores prácticas y opiniones, y facilitar la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con miras a recomendar medidas concretas;

2. *Decide también* centrar la labor del foro mejorado en la provisión de estudios de casos, prácticas y ejemplos concretos, entre otras cosas, a fin de reforzar la capacidad de las Partes, en particular de las Partes que son países en desarrollo, para hacer frente a las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta;

3. *Pide* a los Presidentes de los órganos subsidiarios que, con el fin de aplicar el programa de trabajo sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta a que se refiere el párrafo 5 *infra*, convoquen el foro mejorado, que se seguirá organizando en el marco de un tema común de los programas de los órganos subsidiarios, y cuyo funcionamiento se regirá por los procedimientos aplicables a los grupos de contacto. El foro mejorado se reunirá dos veces por año, coincidiendo con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios, con una primera reunión prevista para el 44º período de sesiones de dichos órganos (mayo de 2016);

4. *Pide también* a los órganos subsidiarios que, a fin de adelantar la labor del foro mejorado, constituyan grupos especiales de expertos técnicos, según proceda, para que trabajen en los aspectos técnicos del foro. Los grupos especiales de expertos técnicos se establecerán atendiendo al criterio de una representación regional equilibrada de las Partes;

5. *Aprueba* el programa de trabajo, que comprende los siguientes ámbitos:
 - a) La diversificación y transformación económicas;
 - b) La reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad;
6. *Decide* que, al ejecutar el programa de trabajo, se aborden las necesidades de todas las Partes, en particular de las Partes que son países en desarrollo, y se tomen como base, entre otras cosas, las evaluaciones y los análisis de las repercusiones, lo que incluirá el uso y el desarrollo de modelos económicos, y se tengan en cuenta todas las cuestiones normativas de interés;
7. *Pide* a los órganos subsidiarios que, cada tres años a partir de su 49º período de sesiones (noviembre de 2018), examinen el programa de trabajo del foro mejorado, incluidas las modalidades de funcionamiento;
8. *Decide* que el foro mejorado formule recomendaciones a los órganos subsidiarios en relación con las medidas a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* para que las examinen y las recomienden a su vez, según proceda, a la Conferencia de las Partes, a partir de su 23º período de sesiones (noviembre de 2017);
9. *Pide* a la secretaría que, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, prepare un documento de orientación para ayudar a las Partes que son países en desarrollo a evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con orientaciones sobre las herramientas de modelización, y material técnico para prestar asistencia a esas Partes en relación con sus iniciativas de diversificación económica, que se someterán al examen de los órganos subsidiarios en su 44º período de sesiones;
10. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 9 *supra*;
11. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*11ª sesión plenaria
13 de diciembre de 2015*

Decisión 12/CP.21

Refuerzo del desarrollo y la transferencia de tecnología para el clima mediante el Mecanismo Tecnológico

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.16, 2/CP.17, 4/CP.17, 1/CP.18, 13/CP.18, 14/CP.18, 25/CP.19, 16/CP.20 y 17/CP.20, en particular el párrafo 3,

1. *Acoge con reconocimiento* el informe anual conjunto del Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima correspondiente a 2015¹, que contiene información sobre sus respectivas actividades y el desempeño de sus respectivas funciones;

2. *Invita* al Comité Ejecutivo de Tecnología y a la Junta Consultiva del Centro y Red de Tecnología del Clima a que actualicen los procedimientos² relativos a la elaboración del capítulo común de su informe anual conjunto;

3. *Invita también* a las Partes y a todas las entidades competentes que se ocupan del desarrollo y la transferencia de tecnología a que examinen los mensajes clave contenidos en el informe a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*;

4. *Acoge con satisfacción* el informe provisional del Comité Ejecutivo de Tecnología sobre la orientación para mejorar la puesta en práctica de los resultados de las evaluaciones de las necesidades de tecnología³, y señala que el informe debería considerarse definitivo;

5. *Toma nota* de que el Comité Ejecutivo de Tecnología habrá de desarrollar el esquema de la orientación para preparar los planes de acción tecnológica que figura en el anexo del informe a que se hace referencia en el párrafo 4 *supra*, y poner el resultado de su labor a disposición de las Partes que son países en desarrollo a principios de 2016 para que puedan utilizarlo como base para el proceso de evaluación de las necesidades de tecnología;

6. *Invita* al Centro y Red de Tecnología del Clima a que utilice la orientación a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra* al responder a las solicitudes de las Partes que son países en desarrollo de que se les preste asistencia para llevar a la práctica los resultados de sus evaluaciones de las necesidades de tecnología.

*Décima sesión plenaria
10 de diciembre de 2015*

¹ FCCC/SB/2015/1.

² Véase el documento FCCC/SB/2013/1, párr. 3.

³ FCCC/SB/2015/INF.3.

Decisión 13/CP.21

Vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero de la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 1/CP.18, párrafo 62, y 3/CP.17, párrafo 17,

1. *Acoge con reconocimiento* las recomendaciones del Comité Ejecutivo de Tecnología sobre los vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero, que figuran en el informe del Comité Ejecutivo de Tecnología sobre esta cuestión¹;

2. *Acoge con satisfacción* el positivo diálogo que mantienen el Fondo Verde para el Clima, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima;

3. *Acoge con satisfacción también* la contribución del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a las actividades del Centro y Red de Tecnología del Clima, y espera que estas dos entidades sigan cooperando;

4. *Invita* a la Junta del Fondo Verde para el Clima a que presente sus recomendaciones, de conformidad con la decisión 1/CP.18, párrafo 62, para que la Conferencia de las Partes las examine en su 22º período de sesiones (noviembre de 2016);

5. *Reconoce* la importancia y la necesidad de vínculos definidos, mutuamente beneficiosos y funcionales entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero, por conducto de las entidades encargadas del funcionamiento de este, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Verde para el Clima;

6. *Reconoce también* que la definición y elaboración de los vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero tiene por objetivo conseguir recursos financieros para la labor de desarrollo y transferencia de tecnología y aumentar la escala de esta;

7. *Destaca* la necesidad de que el Comité Ejecutivo de Tecnología, el Centro y Red de Tecnología del Clima y las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero aumenten la cooperación y colaboración con miras a mejorar eficazmente el cumplimiento y el desempeño de sus respectivos mandatos, conforme al artículo 12, párrafo 4, de la Convención;

8. *Pide* al Comité Ejecutivo de Tecnología, el Centro y Red de Tecnología del Clima y las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero que mantengan consultas sobre los vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero y los definan con mayor detalle, entre otras cosas mediante la celebración de un taller durante el 44º período de sesiones de los órganos subsidiarios (mayo de 2016);

9. *Pide también* al Comité Ejecutivo de Tecnología que incluya, en su informe anual, las conclusiones dimanantes de las actividades a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra* para que la Conferencia de las Partes las examine en su 22º período de sesiones, teniendo en cuenta las recomendaciones mencionadas en el párrafo 4 *supra*;

10. *Invita* a la Junta del Fondo Verde para el Clima a que, con arreglo al párrafo 38 del instrumento rector del Fondo Verde para el Clima², estudie formas de

¹ FCCC/CP/2014/6.

² Decisión 3/CP.17, anexo.

prestar apoyo, conforme a las modalidades de dicho Fondo, para facilitar el acceso a tecnologías idóneas desde el punto de vista ambiental en las Partes que son países en desarrollo y para posibilitar la colaboración en la labor de investigación y desarrollo de manera que las Partes que son países en desarrollo puedan reforzar sus medidas de mitigación y adaptación.

*11ª sesión plenaria
13 de diciembre de 2015*
